

**1142-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve.

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito Sánchez del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Comunal Pro-Curri.**

Mediante auto 958-DRPP-2019 de las diez horas con cincuenta y dos minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, este Departamento le había reiterado que había sido omisa la designación del cargo de fiscal propietario.

En fecha veintiuno de setiembre de dos mil diecinueve esa agrupación política celebró una nueva asamblea, lo anterior a los efectos de subsanar la inconsistencia prevenida mediante el auto referido, designándose en esta oportunidad al señor Pablo Romero González, titular de la cédula 115110244; como fiscal propietario en el distrito Sánchez, del cantón Curridabat, de la provincia San José por el partido Comunal Pro Curri.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN CURRIDABAT**

**DISTRITO SÁNCHEZ**  
**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	104160818	VICTOR HUGO RAMIREZ MOYA
SECRETARIO PROPIETARIO	106320748	MARIXA ISABEL CAMPOS DÍAZ
TESORERO PROPIETARIO	103870804	CARLOS ROBERTO ABBOTT SHARPE
PRESIDENTE SUPLENTE	111540507	MARISOL MONGE CASTRO
SECRETARIO SUPLENTE	110210757	PABLO ALEJANDRO GOYENAGA CASTRO
TESORERO SUPLENTE	112060980	ANDRES FELIPE GOYENAGA CASTRO

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	115110244	PABLO ROMERO GONZÁLEZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	900200919	TERESA LAPEIRA TERAN
TERRITORIAL	103870804	CARLOS ROBERTO ABBOTT SHARPE
TERRITORIAL	112060980	ANDRES FELIPE GOYENAGA CASTRO
TERRITORIAL	900080214	PRISCILLA SPANO CARAZO
TERRITORIAL	104160818	VICTOR HUGO RAMIREZ MOYA

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/rav  
C.: Expediente n° N° 049-2005 Partido Comunal Pro Curri  
Ref. N°: 13831-2019